

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Febrero Siete (7) del año dos mil Veintidos (2022).

REF. PROCESO Ejecutivo de Minima No. 2017-00067-00.

Demandante. CONDOMINIO CAMPESTRE PIEDRA REAL P.H.

Demandada. IRMA YAMILE MUÑOZ TARQUINO.

Visto el informe anterior, y como quiera LA LIQUIDACION DEL CREDITO, presentada dentro del proceso de la referencia y puesta en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del 10 de Diciembre del año 2021, (ART. 110 DEL C.G.P), NO SUFRIO OBJECION ALGUNA, EL JUZGADO LE IMPARTE SU APROBACION.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Di anterior. 2022 de febrero 07 Estado
- 8 FEB 2022
019

019